

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Proveedor: Global Standars, S.C.

Objeto: Servicio de Auditoría Externa para la Certificación Inicial en la Norma ISO 37001-2016 Sistemas de Gestión Antisoborno en diferentes Áreas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Monto: \$105,650.00 IVA Incluido.

Vigencia: 01 Dic. 2020. al 28 Feb. 2021.

Fecha de Suscripción: 01 de Diciembre del 2020.

Solicitud de Aprovisionamiento: Folio: 0002596 Fecha: 20 Oct. 2020

Responsable de la Ejecución del Gasto: Héctor Guillermo Hernández Aguayo, Director General de Innovación Gubernamental.

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Sindicatura	Tlajomulco 11:03 4a RECIBIDO SINDICATURA MUNICIPAL
Sindicatura	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Tesorería	MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JA. RECIBIDO 11:02 18 DIC. 2020 Autore
Tesorería	Dirección General Jurídica	DIRECCIÓN DE POLÍTICA FISCAL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO. RECIBIDO 15 ENE. 2021 17:00 HRS
Dirección General Jurídica	Secretaría General	Tlajomulco DIRECCIÓN JURÍDICA RECIBIDO 15:12 15 ENE. 2021
Secretaría General	Dirección General Jurídica	MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO. RECIBIDO OFICIALÍA DE PARTES 17:00 HRS 21 ENE. 2021 17:00 HRS DIRECCIÓN JURÍDICA

02:17



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, QUIEN EN EL PRESENTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA GLOBAL STANDARS, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SOCIO ADMINISTRADOR, EL C. MIGUEL ÁNGEL ROMERO MENDOZA; A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR ESTE INSTRUMENTO, QUE CONSIGNAN BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

- I.- “EL MUNICIPIO” declara a través de sus representantes:
 - A. Que su representada es una Entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones de conformidad con las leyes respectivas por lo que cuenta con la capacidad legal para contratar.
 - B. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 39 fracción XXVI, 47, 49 fracción X, 58 fracción XVII y 77 fracción XLIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
 - C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL “SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA CERTIFICACIÓN INICIAL EN LA NORMA ISO 37001-2016 SISTEMAS DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN DIFERENTES ÁREAS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA GLOBAL STANDARS, S.C.

- J. Que de conformidad con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se eligió para la prestación de los servicios, al prestador de servicios que legal, técnica y económicamente, cuenta con las condiciones necesarias para el cumplimiento del presente contrato.
- K. Que de conformidad con el artículo 230 fracción VIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente contrato el Señor Héctor Guillermo Hernández Aguayo, Director General de Innovación Gubernamental, como responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto.
- L. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

II.- "EL PROVEEDOR" declara a través de su representante:

- A. Que es una persona jurídica constituida de acuerdo con las leyes aplicables de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 27,391 (veintisiete mil trescientos noventa y uno), de fecha 18 (dieciocho) de abril del 2008 (dos mil ocho), otorgada ante la fe del Lic. Eduardo González Batiz, Notario Público número 05 (cinco) de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- B. Que su Socio Administrador, el Señor Miguel Ángel Romero Mendoza, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente contrato y obligar a su representada en los términos propuestos en el mismo, según consta en la escritura pública número 11,345 (once mil trescientos cuarenta y cinco), de fecha 16 (dieciséis) de febrero del 2018 (dos mil dieciocho), otorgada ante la fe del Lic. Juan Peña Acosta, Notario Público número 01 (uno) del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- C. Que se encuentra inscrita como contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **GST080421UT4**.
- D. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que ni su Representada, ni sus Colaboradores, se encuentran en

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA CERTIFICACIÓN INICIAL EN LA NORMA ISO 37001-2016 SISTEMAS DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN DIFERENTES ÁREAS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA GLOBAL STANDARS, S.C.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES, acuerdan fijar como contraprestación y justo precio por la prestación de los servicios materia del presente contrato a "EL PROVEEDOR", una contraprestación económica por la cantidad de hasta \$105,560.00 (CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

CUARTA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

"EL MUNICIPIO" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" la contraprestación señalada en la cláusula inmediata anterior. Dicho pago se realizará previo cumplimiento del objeto del presente contrato, por transferencia bancaria, hasta 30 (treinta) días hábiles posteriores de haberse presentado la factura en las oficinas de la Dirección General de Innovación Gubernamental de "EL MUNICIPIO".

QUINTA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 (primero) de diciembre del año 2020 (dos mil veinte) hasta el día 28 (veintiocho) de febrero del año 2021 (dos mil veintiuno).

SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" estará sujeto a la revisión y supervisión de "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección General de Innovación Gubernamental, quien deberá dar seguimiento, supervisar y vigilar en cualquier momento que los servicios objeto de este acuerdo de voluntades se ejecuten a satisfacción de "EL MUNICIPIO" conforme a lo convenido en el presente contrato.

SÉPTIMA.- DE OTRAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"LAS PARTES" acuerdan que entre otras, "EL PROVEEDOR" tendrá a su cargo las obligaciones siguientes:

- A. Ejecutar el servicio de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.
- B. Desempeñar el servicio única y exclusivamente por conducto de sus empleados, sin que pueda ceder los derechos contenidos en el presente contrato, salvo los de cobro, pues en el caso de contravenir lo aquí dispuesto deberá pagar a "EL MUNICIPIO" la pena convencional establecida en la cláusula NOVENA de este contrato.
- C. Cuando no pueda continuar con la ejecución de los servicios de este contrato, deberá avisar oportunamente a "EL MUNICIPIO", quedando obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se causen, cuando no diere el aviso con oportunidad.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA CERTIFICACIÓN INICIAL EN LA NORMA ISO 37001-2016 SISTEMAS DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN DIFERENTES ÁREAS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA GLOBAL STANDARS, S.C.

justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO".

Para efectos de lo señalado en la presente cláusula "EL MUNICIPIO" deberá notificar dicha determinación a "EL PROVEEDOR" con 30 (treinta) días naturales de anticipación, rescindiendo el presente contrato de manera administrativa y cubriendo a "EL PROVEEDOR" el importe de la parte proporcional de los servicios realizados a esa fecha, según dictamen presentado por "EL PROVEEDOR" y posteriormente autorizado por "EL MUNICIPIO". En el momento de dicha notificación "EL PROVEEDOR" suspenderá todos los servicios que se estén llevando a cabo.

"EL PROVEEDOR", cuando por caso fortuito o fuerza mayor esté imposibilitado para la continuación de la prestación de los servicios, inmediatamente después que se presenten las causas que la originen deberá presentar su solicitud de terminación anticipada del contrato a "EL MUNICIPIO", quien resolverá su procedencia dentro de los 20 (Veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa será necesario que "EL PROVEEDOR" obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o jurídica, los derechos y obligaciones derivadas del contrato sin el consentimiento expreso y por escrito de la Dirección General de Innovación Gubernamental de "EL MUNICIPIO", salvo aquellos que se deriven del cobro de las cantidades consignadas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL. "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar los servicios encomendados. Por lo tanto, "EL MUNICIPIO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con el personal que emplee para desarrollar el objeto encomendado a través de este contrato de adquisición, dado que con los trabajadores de "EL PROVEEDOR" no existe subordinación, pago de salario, y ni mucho menos una relación laboral que obligue a "EL MUNICIPIO" a tener responsabilidades por una posible responsabilidad solidaria; por lo que no podrá ser considerado como patrón ni aun sustituto en particular; el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las otras personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto. Igualmente y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA CERTIFICACIÓN INICIAL EN LA NORMA ISO 37001-2016 SISTEMAS DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN DIFERENTES ÁREAS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA GLOBAL STANDARS, S.C.



rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo, y;

- C. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión, así mismo, se deberá señalar las penas en las que haya incurrido "EL PROVEEDOR".

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.

Además de las establecidas por las leyes aplicables al presente contrato, serán causas de rescisión imputables a "EL PROVEEDOR" las que a continuación se señalan:

- A. Si no inicia la ejecución de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B. Si suspende injustificadamente los servicios o se niega a rehacer alguna parte de ellos que hubiese sido rechazada como deficiente o incompleta por "EL MUNICIPIO".
- C. Si no ejecuta los servicios de conformidad con lo estipulado en el presente contrato.
- D. Cuando preste servicios con especificación distinta a lo solicitado o autorizado por "EL MUNICIPIO".
- E. Si en relación con los servicios materia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral.
- F. Cuando exista alguna situación que afecte su patrimonio en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en este contrato.
- G. Si se encuentra sujeto a un concurso mercantil en cualquiera de sus dos etapas.
- H. Si subcontrata parte o la totalidad de los servicios objeto de este contrato sin previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO".
- I. Si se comprueba en cualquiera de sus partes que la manifestación de este contrato

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA CERTIFICACIÓN INICIAL EN LA NORMA ISO 37001-2016 SISTEMAS DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN DIFERENTES ÁREAS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA GLOBAL STANDARS, S.C.

Cada una de "LAS PARTES" notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial y cooperará en forma razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión e impedir usos no autorizados de su información confidencial. Por su parte "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información financiera, administrativa, contable, o comercial a la que llegare a tener acceso o que sea transmitida por "EL MUNICIPIO" con motivo de la implementación y soporte que proporcionará en virtud del presente contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá por ningún concepto, por sí ni por interpósitas personas, divulgar o proporcionar dicha información a personas no autorizadas por "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban o deseen darse las partes en relación con el presente contrato, deberán hacerse por escrito, en idioma español, podrán hacerse vía correo certificado siempre con acuse de recibo, porte pagado y, dirigidas a los domicilios convencionales indicados en las declaraciones del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.

En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente contrato llegara a declararse como inválida por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas, continuarán con plena validez y efecto jurídico entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA.- DE LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL Y LEYES APLICABLES.

Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato se regirá por la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, en particular por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento y en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

"LAS PARTES" se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciado en el presente acto tácita y expresamente a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo también, que en caso de originarse trámite o juicio alguno derivado del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR" los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA CERTIFICACIÓN INICIAL EN LA NORMA ISO 37001-2016 SISTEMAS DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN DIFERENTES ÁREAS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA GLOBAL STANDARS, S.C.



